



ACUERDO COLECTIVO ACTA DE FINALIZACIÓN	
MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL	OCTUBRE 28 DE 2020
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: FIRMA DE ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN SINDICAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON ADEC, SINTRENAL, SUNET, USCTRAB.	
NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA
Luis Carlos Segura Rubiano	Alcalde Municipal
José Antonio Parrado Ramírez	Secretario General
Liliana Andrea Villalobos Gordo	Secretaria de Educación
Harold Ramírez Álvarez	Secretario de Hacienda
Martha Lucia Pedraza	Directora de Función Pública
Orlando Gaona Ovalle	Oficina de Defensa Judicial
Betty Mercedes Martínez Cárdenas	Oficina Asesora Jurídica
Gustavo Camelo	ADEC
Claudia Cecilia Gutiérrez	ADEC
Rosario Monastoque	ADEC
Rodrigo Peña	ADEC
Raúl Avellaneda	ADEC
Alexandra Aponte	ADEC – Asesora
Alonso Chacón	SINTRENAL
Edgard Vargas	SINTRENAL
Carlos julio Castellanos	SINTRENAL
Pilar Martínez	SINTRENAL
Víctor Camargo	SINTRENAL
Carlos Barrera	SUNET
Carmen Leonor Jiménez	SUNET
Luis Javier Arévalo	SUNET
Mauricio Quintero	SUNET
Iván Huertas	USCTRAB
Juan Francisco García	USCTRAB
María Mery Carrión	USCTRAB - Asesora
Ximena Guerrero	USCTRAB – Asesora
Giovanny Perilla	USCTRAB – Asesor



Cra. 11 No 11-29

PBX: (1) 8844444

contactenos@chia.gov.co

www.chia-cundinamarca.gov.co



La presente Acta contiene los acuerdos y desacuerdos en desarrollo de la negociación del Pliego de Solicitudes presentado en el marco del Decreto 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014, a la Administración Municipal, por parte de las organizaciones sindicales: ADEC, SINTRENAL, SUNET Y USTRAB.

Por lo anterior, y aplicación del Artículo 2.2.2.4.7. del Decreto 1072 de 2015, que expresa:

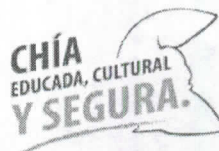
“Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación. Para la comparecencia sindical a la negociación se deben cumplir las siguientes condiciones y requisitos:

- 1. Dentro de la autonomía sindical, en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, estas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la integración de solicitudes, con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras”*

Las organizaciones sindicales presentaron mediante oficio con radicado 20209999908568, el Pliego de Peticiones Unificado, y en el cual se designaron los siguientes negociadores:

Gustavo Camelo	ADEC
Claudia Cecilia Gutiérrez	ADEC
Rosario Monastoque	ADEC
Rodrigo Peña	ADEC
Raúl Avellaneda	ADEC
Laura María Guerrero Sierra	ADEC
Melwin Jezel Polo Peña	ADEC
Alonso Chacón	SINTRENAL
Edgard Vargas	SINTRENAL
Carlos julio Castellanos	SINTRENAL
Pilar Martínez	SINTRENAL
Víctor Camargo	SINTRENAL
Carlos Enrique Barrera	SUNET
Carmen Leonor Jiménez	SUNET
Luis Javier Arévalo	SUNET
Mauricio Ernesto Gil	SUNET
Jaime Raúl Taborda Mejía	SUNET
Luis Méndez Cueca	SUNET
María Del Transito García	SUNET
Luis Alberto Bohórquez	SUNET
Juan Francisco García Orjuela	USCTRAB
Iván Huertas Tovar	USCTRAB

Así mismo y en lo corrido de la mesa de negociación sindical se designaron como asesores:



Cra. 11 No 11-29
PBX: (1) 8844444
contactenos@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



Alexandra Aponte	ADEC
María Mery Carrión	USCTRAB
Ximena Guerrero	USCTRAB
Giovanny Perilla	USCTRAB

Por todo lo anterior se dio un primer encuentro el día 10 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Acta No 1 de la misma fecha, posteriormente se realiza encuentro de instalación de la mesa de negociación sindical el día 17 de marzo de 2020, en constancia el Acta No 2.

Con ocasión de la declaratoria de pandemia por el COVID -19, las negociaciones sindicales se suspendieron y conforme a la normatividad que rige la materia, estas fueron retomadas el día 28 de agosto de 2020, conforme consta en el Acta No 3 de la misma fecha.

PUNTOS DE ACUERDO Y DESACUERDO.

La presente acta y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.2.4.11. del Decreto 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014, en su numeral 3° que consagra:

“3. El acta de finalización de la primera etapa, sin prórroga o con prórroga, en la que se deben precisar los puntos del pliego sindical en los que hubo acuerdo y en los que no hay acuerdo, con una exposición sintética y precisa de los fundamentos de cada una de las partes”.

A continuación, se relacionan los acuerdos o desacuerdos a los que se llegó entre la Administración Municipal y las organizaciones Sindicales, respecto de cada uno de las solicitudes presentadas, citando los numerales correspondientes del Pliego Sindical.

TITULO 1 – NEGOCIACION ADEC Y PUNTOS COINCIDENTES DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE USCTRAB.

AL NUMERAL 1.1 LITERAL A DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – ACUERDO. El municipio garantizará la realización de dos actividades o espacio abiertos a la comunidad a fin de trabajar la importancia de la reforma al Sistema General de Participaciones, y la importancia de estos. Así mismo emitirá un documento con las conclusiones de esos encuentros, que se enviará al Gobierno Nacional y al Congreso de la República, con el fin de dar cumplimiento a la propuesta hecha por la organización sindical.

AL NUMERAL 1.1 LITERAL B DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – ACUERDO PARCIAL. La administración municipal emitirá un comunicado informando a la Comunidad Educativa que para el año 2020 no habrá alternancia, ya que de acuerdo con el análisis técnico correspondiente no se cuenta con las condiciones requeridas para prevenir el contagio, y para el año 2021, la administración municipal implementará las herramientas y protocolos de bioseguridad establecidos en el Decreto 666 de 2020 y demás normas concordantes.

En cuanto a la solicitud de ampliar los grados en los niveles de preescolar, aun cuando en el plan de desarrollo Chía educada, cultural y segura, se establece una meta para implementar una estrategia de



Cra. 11 No 11-29

PBX: (1) 8844444

contactenos@chia.gov.co

www.chia-cundinamarca.gov.co



educación inicial que permita la extensión de los tres grados de preescolar, la ampliación de los grados implica la necesidad de cumplir con unos componentes ya establecidos por ley y que no son facultad del municipio. Por lo cual se realizará un estudio técnico para verificar la ampliación de los grados del preescolar y para el año 2021 se realizará la presentación de la estrategia. Así mismo buscare formular estrategias que permitan garantizar la conectividad en el municipio.

AL NUMERAL 1.1, LITERAL C DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – ACUERDO. La administración municipal propenderá por el fortalecimiento de la educación pública, realizando los estudios técnicos que se requieran para la reformulación y/o modernización de las medias técnicas, propendiendo por la garantía de los derechos laborales que le asisten al personal docente, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente y en el plan de desarrollo Chía educada, cultural y segura. Vinculando en este sentido a las diferentes organizaciones sindicales.

AL NUMERAL 1.1, LITERAL D DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – ACUERDO PARCIAL. Garantizar la asignación de recursos propios del municipio dentro del avance del Plan de Desarrollo Chía educada, cultural y segura, respecto de las metas de: acompañamiento en procesos de inclusión, dotación y formulación de plan de incentivos y capacitación docente. Propendiendo por la calidad de la educación, pero teniendo en cuenta los efectos de la emergencia económica, generada por la declaratoria de la pandemia COVID -19. Apropiando los recursos necesarios para la atención en el marco de la emergencia.

AL NUMERAL 1.2 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – ACUERDO PARCIAL. La administración Municipal realizará un estudio en las IEO donde se haya implementado la jornada única, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2105 de 2017 y antes de la implementación de esta en las otras Instituciones Educativas Oficiales, se deberán garantizar las fases previas y el lleno de los requisitos establecidos en la norma referenciada.

AL NUMERAL 1.3 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – ACUERDO. La administración Municipal se compromete a no generar concesiones sobre los colegios oficiales o a entregar la administración de estos, a operadores privados.

AL NUMERAL 1.4 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE ADEC Y ARTÍCULO 27 CONTENIDO EN EL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTRA - ACUERDO. La administración municipal garantizará la articulación entre las Secretarías de Educación, Gobierno, Salud y Desarrollo Social, que permitan garantizar la atención y el acompañamiento a las Instituciones Educativas Oficiales, así como la gestión oportuna para vincular el personal idóneo, conforme a las capacidades económicas y administrativas del municipio, para el proceso de formación a la población en condición de discapacidad.

5. Así mismo se conformará una mesa bipartita, con 2 miembros delegados por cada organización sindical y 4 delegados de la administración municipal, con sus respectivos suplentes. Para generar el plan de implementación en la atención a la población en condición de discapacidad.

AL NUMERAL 1.5 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE ADEC - ACUERDO. La administración municipal propenderá por garantizar la participación de las comunidades educativas y el respeto de la autonomía escolar (Consejo Directivo y Consejo Académico), dentro de las Instituciones Educativas Oficiales, acorde a lo establecido en la normatividad que rige la materia.



Cra. 11 No 11-29

PBX: (1) 8844444

contactenos@chia.gov.co

www.chia-cundinamarca.gov.co



AL NUMERAL 1.6 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE ADEC - ACUERDO. El municipio de Chía garantizará que, dentro de los comités de alimentación escolar, se solicite al operador e interventor del contrato de PAE, la realización de los estudios nutricionales necesarios, que permitan brindar alimentos que sean de mayor aceptación por parte de los estudiantes, siempre cumpliendo con los lineamientos técnicos vigentes.

AL NUMERAL 1.7 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE ADEC Y ARTÍCULO 25 CONTENIDO EN EL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTAB - ACUERDO. En el municipio de Chía se creará una mesa bipartita compuesta con 2 miembros delegados por cada organización sindical y 4 delegados de la administración municipal, con sus respectivos suplentes, para tratar temas referentes al fortalecimiento de los modelos flexibles de los estudiantes que se encuentran en extra edad y que permitan generar un claro lineamiento para las IEO, sobre los modelos flexibles, atención a la población joven y adulta, las actualizaciones requeridas en los documentos institucionales y de asignación de personal que se requieran.

AL NUMERAL 1.8 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE ADEC - ACUERDO. La administración municipal implementará la conformación y funcionamiento de la Jume (Junta Municipal de Educación), en el municipio de Chía, en aras de lograr la participación de los docentes y demás actores de la comunidad educativa, en la formulación de las políticas públicas del sector educativo, en virtud de la norma vigente.

AL NUMERAL 1.9 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE ADEC - ACUERDO. El municipio de Chía formulará a más tardar en el primer semestre del año 2021, en el marco del plan de desarrollo Chía educada, cultural y segura, el Plan Educativo Municipal PEM, con la participación activa de todos los sectores y todos los actores que tienen injerencia en el tema, garantizando el fortalecimiento de la educación pública.

AL NUMERAL 2.1 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE ADEC – ACUERDO. El municipio de Chía adelantará las actuaciones pertinentes en aras de lograr el respeto de la jornada laboral de los docentes y propenderá en el marco del estudio técnico presentado ante el Ministerio de Educación Nacional y el marco legal para lograr las acciones que garanticen la asignación de los docentes requeridos conforme a la matrícula vigente. Propendiendo por el bienestar y salud mental de los docentes.

AL NUMERAL 2.2 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE ADEC – ACUERDO. La administración municipal, implementará estrategias que permitan adelantar los procesos de encargo, bajo los principios de equidad y transparencia. Así mismo garantizará la participación a los docentes con los documentos que reposen en la hoja de vida, en el sistema de información de administración de planta y los que presenten anexos a la solicitud de participación en la convocatoria.

AL NUMERAL 2.3 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE ADEC – ACUERDO. El municipio garantizará la aplicación del debido proceso, frente a todas las decisiones administrativas, con la prevalencia de la garantía del derecho al trabajo en condiciones dignas de los docentes nombrados en propiedad o provisionalidad, establecidos en la normatividad que aplique a los nombramientos temporales.

AL NUMERAL 2.4 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ADEC, Y ARTICULO 17 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTAB – ACUERDO. La administración municipal, en el marco de las metas del plan de desarrollo Chía educada, cultural y segura, y en función de la reglamentación interna



Cra. 11 No 11-29

PBX: (1) 8844444

contactenos@chia.gov.co

www.chia-cundinamarca.gov.co

4

4



dada por el comité territorial de formación docente, suscribirá los convenios con las instituciones de educación superior del orden nacional e internacional y formulará dentro el plan de incentivos, el apoyo para formación en los diversos niveles de educación no formal y pos gradual, conforme a los recursos proyectados dentro del plan.

AL NUMERAL 2.5 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – ACUERDO. La Secretaría de Educación expedirá el lineamiento para conceder licencias de estudios remuneradas, conforme al cumplimiento de la normatividad vigente y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

AL NUMERAL 2.6 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – ACUERDO. La administración municipal formulará e implementará las acciones que permitan agilizar y dar cumplimiento a los términos legales establecidos en el trámite de prestaciones sociales. Así mismo se adelantará el proceso contractual correspondiente a la dotación, durante el primer trimestre de cada vigencia y se generarán las acciones correspondientes para que el municipio no presente deudas con los docentes, siempre supeditado al cumplimiento de los requisitos de cada trámite.

AL NUMERAL 2.7 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – ACUERDO. La Secretaría de Educación implementará una estrategia de seguimiento a las horas extras. Que permita establecer con claridad el reconocimiento de las mismas, lo que permitirá realizar su pago oportuno. Teniendo en cuenta las necesidades particulares de cada institución educativa y conforme al estudio técnico de planta que se realiza al inicio de cada año escolar.

AL NUMERAL 2.8 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC - ACUERDO. La Secretaría de Educación emitirá una circular frente a la reglamentación del procedimiento a seguir para la definición y reubicación de los docentes sin asignación académica y/o docentes excedentes. Sobre el tema de traslados, este se regirá por la norma vigente en la materia.

AL NUMERAL 2.9 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC Y AL ARTICULO 21 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTRAB – ACUERDO. De conformidad con la normatividad vigente, la Secretaría de Educación adelantará las acciones que permitan garantizar la cobertura oportuna de las vacantes, que por su situación administrativa lo permitan y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

AL NUMERAL 2.10 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC - ACUERDO. La Secretaría de Educación presentará ante el Ministerio de Educación Nacional, el estudio técnico con la solicitud de orientadores por sede, que permita mejor atención por número de jornadas y atención a modelos flexibles en los colegios. De resultar favorable la respuesta a esta petición, se asignarán los orientadores conforme a la necesidad del servicio.

AL NUMERAL 2.11 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – ACUERDO La administración municipal velará por garantizar la participación de los docentes, en los diferentes comités que funcionan por norma y establecerá el cronograma de reuniones y seguimiento con la participación de las organizaciones sindicales que tienen presencia en el municipio.

AL NUMERAL 2.12 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – ACUERDO. La administración municipal implementará acciones de sistematización en virtud de la Ley anti trámites,



Cra. 11 No 11-29

PBX: (1) 8844444

contactenos@chia.gov.co

www.chia-cundinamarca.gov.co



que permitan mediante una herramienta digital, la entrega ágil y oportuna de los certificados solicitados por los docentes. Así mismo realizará el estudio que permita presentar una propuesta de disminución de costos ante el Concejo Municipal

AL NUMERAL 2.13 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – La organización sindical DESISTE de esta petición, por las condiciones de la pandemia.

AL NUMERAL 3.1 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – ACUERDO. La administración municipal remitirá las inquietudes presentadas por los docentes del municipio en temas de salud y de reconocimiento y pago de prestaciones sociales, con el fin de lograr el cumplimiento de los términos legales que aplican por parte de la Fiduprevisora S.A., como entidad a cargo del tema, en concordancia del acuerdo del numeral 2.6 del pliego de solicitudes presentado por ADEC. Así mismo remitirá al Comité de Prestaciones Sociales un informe que consolide las diferentes situaciones y solicitudes presentadas por las organizaciones sindicales, que incluya la participación de los mismos en el Comité.

A LOS NUMERALES 3.2 Y 3.3 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC y AL ARTICULO 19 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTRAB – ACUERDO. La administración municipal garantizará la implementación de un programa de salud y seguridad en el trabajo y desarrollará los planes y programas de promoción y prevención y todo lo relacionado con salud ocupacional, garantizando la participación de los docentes y sus representantes con la reactivación de los COVISOS (COPASST), durante la primera semana de desarrollo institucional del año. Igualmente coadyuvar en la capacitación de directivos docentes, docentes y miembros de los comités en lo que corresponde a salud y seguridad en el trabajo – enfatizando en accidentes laborales, información que se dispondrá en el sitio web de la alcaldía, para garantizar la accesibilidad cuando existan condiciones de riesgo.

AL NUMERAL 3.4 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – ACUERDO. La administración municipal Implementará un programa de salud mental y física para los docentes, directivos docentes y orientadores de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio.

AL NUMERAL 3.5 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – ACUERDO. La administración municipal adelantará un proceso de capacitación y verificación en lo que respecta al cumplimiento de conceptos y recomendaciones médicas laborales a los docentes, para garantizar las acciones laborales en el marco de las competencias de la entidad prestadora de salud y la administración municipal.

AL NUMERAL 4.1 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – ACUERDO. La administración municipal garantizará el respeto por los derechos humanos y la vida en el desarrollo de la labor docente, así mismo acatará lo establecido en las normas vigentes, en lo que atañe a libertad sindical, la movilización y la protesta.

AL NUMERAL 4.2 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – ACUERDO. La administración municipal concederá permiso sindical para la realización de 1 asamblea ordinaria durante el primer semestre, 1 asamblea ordinaria en el segundo semestre, 2 asambleas extraordinarias, para las cuales se informará oportunamente a la Secretaría de Educación, para su respectiva planeación y expedición de los permisos. Así mismo se concederán 2 permisos semestrales para reunión de subdirectiva sindical y 4 permisos para la capacitación sindical, de 3 docentes de las IEO San Josemaría Escrivá de Balaguer y



Cra. 11 No 11-29
PBX: (1) 8844444
contactenos@chia.gov.co

www.chia-cundinamarca.gov.co



Diversificado y 2 docentes de las demás IEO, uno de nivel de primaria y uno de secundaria, previa presentación de los participantes, para conceder estos permisos. Se planteará el tema de las visitas de acompañamiento por parte de la subdirectiva sindical a los colegios, una vez se tenga el plan de alternancia de cada una de las instituciones educativas oficiales para el año 2021.

AL NUMERAL 5.1 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – ACUERDO. La administración municipal presentará ante el Concejo Municipal, a más tardar durante las primeras sesiones ordinarias de 2021, el proyecto de acuerdo para institucionalizar la semana de actividades deportivas, culturales y de bienestar del magisterio de Chía.

AL NUMERAL 5.2 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – ACUERDO. La administración municipal garantizará que, conjuntamente con el Instituto Municipal de Recreación y Deporte, la caja de compensación familiar, aliados estratégicos en patrocinio, organizaciones sindicales y junto a los recursos asignados al programa de bienestar docente, se destinen recursos para la realización de actividades deportivas, culturales y de bienestar del magisterio de Chía y apoyo a los docentes representantes del municipio, conforme a la disponibilidad de los recursos.

AL NUMERAL 5.3 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC Y EN COINCIDENCIA DEL ARTÍCULO 16 DEL PLIEGO SE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTAB – ACUERDO. La administración municipal garantizará la participación de las organizaciones sindicales, en el Comité de Bienestar Laboral, así como el cumplimiento de las actividades propuestas en el plan de bienestar.

AL NUMERAL 5.4 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – ACUERDO. La administración municipal gestionará ante la Caja de compensación familiar, la entrega de un incentivo navideño para los docentes del municipio. Así mismo, se concederá mediante acto administrativo el día 15 de mayo, como día sin actividad académica, y continuará fomentando actividades que garanticen la exaltación del día del maestro y de reconocimiento a su labor.

AL NUMERAL 5.5 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC - ACUERDO. La administración municipal adelantará la formulación de los lineamientos para la institucionalización del uso de la bicicleta, y el reconocimiento de incentivos por su uso, en el marco de lo establecido en la Ley 1811 de 2016. El cual se dará conforme a la reglamentación construida a partir de las necesidades o particularidades de cada IEO.

AL NUMERAL 5.6 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC – ACUERDO La administración municipal incorporará dentro del plan de bienestar, la estrategia que conlleve al reconocimiento del día de cumpleaños de los docentes, conforme a la organización de cada institución educativa.

AL NUMERAL 5.7 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC - ACUERDO. La administración municipal incorporará dentro del plan de incentivos, el reconocimiento de la labor docente en cada una de sus categorías (cultural, académico, deportivo, entre otras) y/o espacios de exaltación.

AL NUMERAL 5.8 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC Y EN COINCIDENCIA DEL ARTÍCULO 22 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTAB. ACUERDO. La administración municipal gestionará ante la caja de compensación familiar, cooperativas, empresas de construcción de proyectos de vivienda y/o entidades financieras. Un portafolio de servicios, mediante el cual se pueda



Cra. 11 No 11-29
PBX: (1) 8844444

contactenos@chia.gov.co

www.chia-cundinamarca.gov.co



brindar posibilidades y beneficios de estas entidades a los docentes del municipio para la adquisición de vivienda, priorizando aquellos que vayan a adquirir vivienda por primera vez.

TITULO 2 – NEGOCIACION USCTAB SOBRE PUNTOS NO COINCIDENTES DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE ADEC.

AL ARTICULO 2 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTAB – ACUERDO. Las partes actuantes y obligadas en el presente pliego son: La Alcaldía de Chía y la Secretaría de Educación de Chía, y la Unión Sindical Colombiana Del Trabajo – USCTAB, sindicato firmante de este acuerdo.

AL ARTICULO 3 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTAB – ACUERDO. Las partes acordarán los alcances del presente pliego, en la ciudad de Chía, en las instalaciones, dependencias o recintos que para ello disponga la entidad. Si por alguna razón especial se requieren desplazamientos fuera de la ciudad para poder concretar los acuerdos, estos serán a cargo de la Alcaldía de Chía y Secretaría de Educación de Chía.

AL ARTICULO 4 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTAB – ACUERDO. Los beneficios de la Negociación colectiva se aplicarán a todos los empleados públicos docentes y directivos docentes que presten sus servicios en la Secretaría de Educación de Chía.

AL ARTICULO 5 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTAB – ACUERDO. La Secretaría de Educación descontará por una sola vez a cada uno de los afiliados de la unión sindical colombiana del trabajo USCTAB, y que autoricen la aplicación del mismo, por la cuota extraordinaria por beneficio convencional, equivalente al 1%, que es igual a la cuota sindical de sus asociados.

A LOS ARTICULOS 6, 7 y 8 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTAB – ACUERDO. La administración municipal, en el marco de la normatividad vigente, continuará garantizando la protección al derecho de la sindicalización y no ejercerá represalia alguna, en contra de los miembros de las organizaciones sindicales. De igual manera brindará garantías que deben concederse a las organizaciones de empleados públicos, conforme a la normatividad que rige la materia.

AL ARTICULO 9 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTAB – ACUERDO. La administración municipal gestionará la posibilidad de asignar los recursos para viáticos del delegado sindical para que asista a la conferencia internacional de la OIT.

AL ARTICULO 10 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTAB – ACUERDO. La administración municipal incluirá en el plan de formación y capacitación docente, propuestas de capacitación sindical, con el fin de gestionar los recursos necesarios, previo a la disponibilidad presupuestal y conforme a los aspectos normativos que rijan la materia.

AL ARTÍCULO 11 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTAB – ACUERDO. La administración municipal dará oportuna respuesta a las peticiones que se presenten. La entrega de documentación estará sujeta a lo establecido en la normatividad que rija la materia, especialmente sobre reserva legal de la documentación. La Secretaría de Educación gestionara el espacio



Cra. 11 No 11-29

PBX: (1) 8844444

contactenos@chia.gov.co

www.chia-cundinamarca.gov.co

9

Handwritten signature



correspondiente en el sitio web, para incluir el enlace de las organizaciones sindicales, con el fin de garantizar acceso a la información de las mismas.

AL ARTICULO 12 DEL PLIEGO DE USCTAB – ACUERDO. La administración municipal implementará los mecanismos para garantizar la participación de los trabajadores en los procesos de construcción de la política pública, así mismo en el marco del estudio técnico presentado ante el Ministerio de Educación Nacional y el marco legal, lograr las acciones que garanticen la asignación de los docentes requeridos conforme a la matrícula vigente en cada una de las instituciones educativas oficiales del municipio, siempre aplicando los principios constitucionales y normativos que rigen la materia.

AL ARTICULO 13 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTAB – ACUERDO. En el marco de la creación de la mesa bipartita pactada mediante el acuerdo del artículo 20 del pliego de solicitudes de USCTAB, se asignarán a esta, las funciones relacionadas con el diálogo social y concertación de asuntos laborales, conforme a la normatividad vigente.

AL ARTICULO 14 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTAB – ACUERDO. La alcaldía de Chía conforme a lo reglado en la Resolución No 15683 del 2016, anexo técnico, emitida por el MEN y demás normatividad en la materia, tendrá en cuenta incluso las asignaciones de funciones hechas, a la hora de efectuar nombramientos de encargos y provisión de empleos docentes y directivos docentes.

PARAGRAFO 1. Así mismo garantizará la estabilidad laboral reforzada, en el marco de las disposiciones legales.

PARÁGRAFO 2. Solicitará a la Fiduprevisora S.A. entidad prestadora de salud SERVISALUD la guía de procedimiento a seguir con casos de sanción para proteger el derecho a la salud de los docentes.

AL ARTICULO 15 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTAB – ACUERDO. La Secretaría de Educación Municipal, una vez sea aprobado el estudio técnico de planta, por parte del Ministerio de Educación Nacional realizará la provisión de las nuevas vacantes definitivas y las existentes, a través de los mecanismos legales establecidos para tal fin. En todo caso propendiendo por la garantía del orden de provisión expuesto en el Decreto 490 de 2016, artículo 2.4.6.3.9 en lo relacionado al orden de prioridad en la provisión de vacantes definitivas y artículo 2.4.6.3.10 de nombramientos provisionales.

AL ARTICULO 18 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTAB – ACUERDO. La Secretaría de Educación municipal de Chía dentro del plan de bienestar y capacitación brindará la capacitación necesaria a los empleados públicos, de acuerdo a las actividades que desempeñan y en cumplimiento a la misión institucional, conforme el artículo 20 Decreto 1567 DE 1998; garantizando que las iniciativas de los servidores públicos sean incluidas en los procesos permanentes de capacitación y orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, permitiendo elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado que desempeñan al servicio de la Secretaría de Educación. Igualmente, dichas capacitaciones deberán incluir un enfoque equidad de género, respeto por los derechos humanos, atención y prevención de la discriminación, hostigamiento, prevención del acoso y maltrato laboral (convenio 190 de OIT), prevención de todo tipo de violencia física y psicológica.

AL ARTICULO 20 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTAB – ACUERDO. La administración municipal creará una mesa bipartita, enfocada a la construcción e implementación de



Cra. 11 No 11-29

PBX: (1) 8844444

contactenos@chia.gov.co

www.chia-cundinamarca.gov.co



lineamientos y acciones de prevención y tratamiento del acoso laboral y de las personas que acuden al comité de convivencia laboral, para lo cual se designarán dos representantes y sus respectivos suplentes de cada organización sindical y cuatro representantes y sus respectivos suplentes de la administración municipal, con el acompañamiento la Secretaría de Gobierno, en aras del mejoramiento de la convivencia laboral.

AL ARTICULO 23 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTAB – ACUERDO. La administración municipal conformará una mesa de trabajo junto a las organizaciones sindicales, para socializar el resultado del estudio realizado por el equipo de la Secretaria de Educación, y el contratista asignado por la Fiduprevisora S.A., en aras de determinar los espacios requeridos y eliminar así el hacinamiento en el desarrollo de las actividades propias de las IEO., en beneficio de toda la comunidad educativa. Garantizando la incorporación de los resultados de los mapas de riesgos suministrados por los especialistas en la materia.

AL ARTICULO 24 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE USCTAB – ACUERDO. El municipio de Chía propenderá en el marco del estudio técnico presentado ante el Ministerio de Educación Nacional y el marco legal para lograr las acciones que garanticen la asignación de los docentes requeridos conforme a la matrícula vigente en cada una de las instituciones educativas oficiales. Propendiendo por bienestar y salud mental de los docentes.

AL ARTICULO 26 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR USCTAB – ACUERDO La administración municipal garantizará la estabilidad laboral reforzada, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

TITULO 3 – NEGOCIACION CON SINTRENAL Y SUNET.

AL ARTICULO 1 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. Las partes del proceso de negociación son: El Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET y sindicato de trabajadores de la educación SINTRENAL SUBDIRECTIVA CUNDINAMARCA, en representación de sus afiliados que laboran para la administración del Municipio de CHÍA y la otra el Municipio de CHÍA representada por el señor alcalde municipal de Chía DR. LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO y sus delegados que formalmente designe oficialmente a este proceso, los cuales tienen amplias facultades y atribuciones para decidir. Para efectos de la negociación del presente pliego de solicitudes la parte empleadora se denominará LA ENTIDAD NOMINADORA y la parte sindical se denominarán ORGANIZACIONES SINDICALES.

AL ARTICULO 2 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. La entidad nominadora reconocerá a la comisión de negociadora designada por las asambleas de las organizaciones sindicales de SUNET y SINTRENAL para el proceso de negociación, como vocera y representante de los empleados públicos del municipio de Chía, y le otorgará los permisos sindicales necesarios desde el inicio de la negociación, hasta el final del Acuerdo Laboral.

AL ARTICULO 3 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. El Municipio, entregará al Sindicato dentro los siguientes 10 días siguientes a la radicación del Pliego copia



Cra. 11 No 11-29

PBX: (1) 8844444

contactenos@chia.gov.co

www.chia-cundinamarca.gov.co

[Firma manuscrita]



de los siguientes documentos:

- 1) Balance General del Municipio al 31 de diciembre de 2018 y 2019.
- 2) Estados Financieros y del balance del Municipio al 31 de diciembre de 2018 y 2019. Firmada por el contador público y su despacho.
- 3) Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2020. En gastos asociados a la nómina y del Decreto Municipal de desagregación del presupuesto vigencia 2020.
- 4) Ejecuciones del presupuesto de ingresos y gastos asociados a la nómina de la vigencia 2019.
- 5) Planta de personal, Nómina de Personal del Municipio; que contenga nombres, cedula salario y tipo de vinculación Empleado Público, Trabajador Oficial. Libre Nombramiento y Remoción etc.
- 6) Relación de Contratos de prestación de servicios costo anual de 2018 ,2019 y 2020. Fuente financiación y valor anual de cada uno.
- 7) Manual de Funciones, Requisitos y competencias laborales actualizado y vigente en el Municipio.
- 8) Información suministrada ante la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre la Oferta Pública de Empleos de Carrera y el Registro Público de Carrera de los Empleados Públicos a la fecha y el cumplimiento de los cargos de las listas de elegibles ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil a la fecha.
- 9) Certificación que emite la Contraloría General sobre Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Gastos de Funcionamiento de vigencia 2017, 2018,2019.
- 10) Presupuesto detallado SGP para Educación años 2018, 2019 y 2020.
- 11) Valor Nómina de personal administrativo paga con SGP detallado por grado.
- 12) Planta de personal Administrativo de la Secretaria de Educación Municipal en la que contenga, nombre y documento de identidad, fecha de ingreso, salario, cargo y situación administrativa: Nombramiento en Carrera Administrativa, Provisionalidad encargo y comisión de servicios y Trabajador Oficial.
- 13) Manual de Funciones y Requisitos vigentes y actualizaciones realizadas a fecha de los funcionarios administrativos de la educación.

AL ARTICULO 4 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. Para garantizar la eficacia jurídica de los acuerdos logrados en el marco de la presente negociación, la entidad nominadora se compromete a que cada vez que se logre un Acuerdo, presentará el correspondiente proyecto de Acto Administrativo ante la mesa de negociación en la sesión inmediatamente siguiente para su revisión y aprobación y su contenido quedará anexo al Acta para ser posteriormente expedido en los términos fijados en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015.

Así mismo, los Acuerdos pactados que generen compromisos de naturaleza económica, deben ser presupuestados y para tal fin se adelantarán todas las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo acordado, lo que será verificado por la Comisión Bipartita de Seguimiento al Cumplimiento del Acuerdo Colectivo bimestralmente.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que una vez suscritas las actas parciales se expidan los respectivos actos administrativos, se respetarán los compromisos adquiridos y en ninguna circunstancia serán modificados o desconocidos en Actas o actos administrativos posteriores.

AL ARTICULO 6 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. Se conformará una mesa de seguimiento al comportamiento presupuestal, conformada por las organizaciones sindicales SUNET y SINTRENAL, y voceros de la administración municipal, que se instalará



Cra. 11 No 11-29

PBX: (1) 8844444

contactenos@chia.gov.co

www.chia-cundinamarca.gov.co



en la primera semana de febrero y se reunirá bimensualmente, y evaluará el comportamiento presupuestal con el objetivo de que conforme a la situación financiera, se procure concertar alternativas entre la administración municipal y las organizaciones relacionadas, relacionadas con la política salarial para los trabajadores oficiales y empleados públicos de la Alcaldía Municipal, considerando la ponderación salarial, la nivelación salarial y la reestructuración administrativa para el año 2021.

AL ARTICULO 7°- LITERAL A DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET-ACUERDO. El municipio de manera estricta continuará aplicando las normas de la carrera administrativa reiteradas en las Circulares del Departamento Administrativo de la Función Pública y Comisión Nacional del Servicio Civil, Decreto 1083 de 2015, 1960 de 2019 y sus decretos reglamentarios, con referencia al encargo.

AL ARTÍCULO 7° - LITERAL B - DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET-ACUERDO. - El traslado de los funcionarios tanto del nivel central como del sector educativo, se adelantará mediante acto administrativo, conforme lo establece la Ley.

AL ARTÍCULO 7° - LITERAL C - DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET-ACUERDO.- La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará a conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.

AL ARTÍCULO 7° - LITERAL D - DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET-ACUERDO. La entidad nominadora atenderá las normas de carrera administrativa y actualizará el registro de todos los funcionarios ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

AL ARTÍCULO 8° DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET-ACUERDO. La entidad Nominadora, propenderá por dar cumplimiento de manera gradual, al acuerdo nacional para la eliminación de las OPS, con la ampliación de la planta de personal de acuerdo con las necesidades de la administración municipal. Lo anterior acorde con las condiciones presupuestales. Para ello consultará las organizaciones sindicales de manera transitoria, para el punto respectivo.

AL ARTÍCULO 9° DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET-ACUERDO. La entidad nominadora generara el estudio técnico necesario para la equivalencia de los cargos de la planta de personal administrativo de establecimientos educativos de los actuales cargos auxiliares de servicios generales y celadores, códigos 470 y 477, y los ajustara a la nomenclatura que les corresponda, de acuerdo a lo establecido en la norma y el concepto del Ministerio de Educación Nacional.

AL ARTÍCULO 10° DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET-ACUERDO. La administración municipal dentro del plan de bienestar e incentivos anual, otorgará un reconocimiento económico, a los cinco (5) mejores funcionarios, así mismo establecerá unos beneficios no económicos a quienes se distingan por su labor, y que hagan parte de los mejores equipos de trabajo de la



[Firma manuscrita]



administración municipal. Lo anterior en concordancia con el Decreto 1567 de 1998, discriminándolo en los diferentes niveles de empleo.

AL ARTÍCULO 11° DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET- ACUERDO. La entidad nominadora convocará y publicará la participación en los diferentes comités, como Comisión de Personal, Comité de Convivencia, COPASST, entre otros, con el debido tiempo para la participación y publicidad que permita a los funcionarios elegir y ser elegidos.

AL ARTÍCULO 12° DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET- ACUERDO. La Entidad Nominadora aplicará lo establecido de manera pertinente en el Decreto 648 de 2017, respecto a la protección especial en caso de supresión de empleo como consecuencia de una reforma de planta de personal, que favorece a los servidores públicos que ostenten la siguiente calidad: Madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica; Personal con enfermedad común o laboral calificada, y servidores próximos a pensionarse.

AL ARTÍCULO 13° - INCISO A DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET- ACUERDO. - La Entidad Nominadora adelantará el proceso contractual sobre la dotación, durante el primer trimestre del año, teniendo en cuenta las condiciones de calidad acordes con las necesidades de la labor desarrollada y con la disposición del tallaje, previo a la entrega al servidor público. En la fase de estudios previos se vinculará a los delegados de la organización sindical, para establecer criterios de calidad.

AL INCISO B DEL ARTICULO 13 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET- ACUERDO. El horario laboral de los funcionarios del municipio de Chía será de lunes a viernes, para la administración central, en horario de 8:00 AM a 5:00 PM, con una hora de almuerzo, acorde con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 1999 de 2011. Salvo las excepciones previamente establecidas; esto es: los servidores que cumple las funciones de celaduría, de agentes de tránsito, terminal de transportes y planta de sacrificio y faenado, quienes cumplirán con horarios especiales de trabajo dispuestos por la administración. Para el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales, respetando la jornada laboral, los horarios dentro de las mismas, serán acordados con los Directivos Docentes Rectores de cada una las instituciones, esto sin superar las 8 horas diarias, de lunes a viernes.

Así mismo cuando se exceda el tiempo de trabajo de la jornada laboral establecida conforme a los parámetros del Decreto 1042 de 1978, sin exceder las cuarenta y cuatro horas semanales establecidas, en el mencionado acto, será susceptible hacer la correspondiente compensación, siguiendo lo establecido por la Dirección de Función Pública.

AL INCISO C DEL ARTICULO 13 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SUNET Y SINTRENAL - ACUERDO. La entidad nominadora reconocerá y pagará el trabajo suplementario que exceda de la jornada ordinaria reglamentaria como son horas extras, recargo nocturno en jornada laboral y mixto, previa autorización por parte del área de talento humano, y la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento. En lo pertinente a la Secretaría de Educación, esta reglamentará lo necesario para las instituciones educativas oficiales.

AL INCISO D DEL ARTICULO 13 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SUNET Y SINTRENAL - ACUERDO. La entidad nominadora entregará reporte anual a los servidores con cesantías retroactivas.



Cra. 11 No 11-29

PBX: (1) 8844444

contactenos@chia.gov.co

www.chia-cundinamarca.gov.co



Adicionalmente se revisará la simplificación de los trámites para el retiro parcial, conforme a la norma aplicable a la materia.

AL INCISO E DEL ARTÍCULO 13 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SUNET Y SINTRENAL – ACUERDO. La Entidad Nominadora y la ARL desarrollarán planes de bienestar psicosocial para toda la planta y en especial para los cargos de mayor riesgo.

AL INCISO F DEL ARTÍCULO 13 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SUNET Y SINTRENAL – ACUERDO. La entidad nominadora y la ARL establecerán el Plan Anual de Salud Mental donde se implementarán y desarrollarán por lo menos trimestralmente actividades de bienestar psicosocial y programas terapéuticos para toda la planta y en especial para los cargos expuestos a mayores factores de riesgo.

AL INCISO G DEL ARTÍCULO 13 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SUNET Y SINTRENAL – ACUERDO. La entidad nominadora dentro de su página web Institucional, mantendrá un enlace para la difusión de información del COPASST, con información sobre accidentes de trabajo, qué hacer, como se diligencia el respectivo formato, pausas activas entre otros temas. De igual manera la entidad nominadora realizará un proceso de formación y entrenamiento de Brigadas de Emergencias y el plan de Gestión del Riesgo, con empresas acreditadas para tal fin.

AL INCISO H DEL ARTÍCULO 13 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SUNET Y SINTRENAL – ACUERDO. La entidad nominadora implementará una ruta expedita con el ánimo de proteger y atender al afectado y no ser re victimizado. Adicionalmente generará las herramientas necesarias para apoyar el proceso de seguimiento y apoyo al funcionario afectado, estableciendo las competencias con las autoridades y áreas de la administración municipal más adecuadas.

AL INCISO I DEL ARTÍCULO 13 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SUNET Y SINTRENAL – ACUERDO. La entidad nominadora realizará en coordinación con las entidades correspondientes, la revisión de los edificios públicos e instituciones educativas, para visibilizar los riesgos estructurales, eléctricos e hidráulicos a los que haya lugar. Así mismo programará y coordinará el estudio técnico de los puestos de trabajo y condiciones en la que laboran los funcionarios, y adoptará las medidas que correspondan. Todo lo anterior con la participación de las organizaciones sindicales para el mejoramiento de la seguridad y salud de los funcionarios.

AL INCISO J DEL ARTÍCULO 13 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SUNET Y SINTRENAL – ACUERDO. La administración municipal implementará acciones de sistematización en virtud de la Ley anti trámites, que permitan mediante una herramienta digital, la entrega ágil y oportuna de los certificados solicitados por los funcionarios administrativos. Así mismo realizará el estudio que permita presentar una propuesta de disminución de costos ante el Concejo Municipal.

AL INCISO K DEL ARTÍCULO 13 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SUNET Y SINTRENAL – ACUERDO. La entidad nominadora en los casos de incapacidad, licencia, vacaciones, sanción disciplinaria, entre otros, superiores a un mes, de los servidores de planta, nombrará temporalmente los reemplazos necesarios en dichos cargos, otorgando el derecho preferencial al encargo a los funcionarios de carrera administrativa.



Cra. 11 No 11-29

PBX: (1) 8844444

contactenos@chia.gov.co

www.chia-cundinamarca.gov.co

9

9



AL INCISO L DEL ARTÍCULO 13 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SUNET Y SINTRENAL – NO HAY ACUERDO.

AL INCISO M DEL ARTÍCULO 13 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SUNET Y SINTRENAL – ACUERDO. La entidad nominadora adelantará gestiones que permitan materializar alianzas estratégicas en materia de optometría y oftalmología, con EPS, cajas de compensación, profesionales independientes y centros especializados en esta área de la salud, en aras de lograr beneficios de descuentos en estos servicios para los funcionarios y su núcleo familiar. Dichas acciones se incluirán en el plan de bienestar de la Alcaldía Municipal.

AL INCISO N DEL ARTÍCULO 13 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SUNET Y SINTRENAL – ACUERDO. La entidad nominadora brindará por enfermedad de hijo(a), padres o cónyuge que requiera la presencia del trabajador, los permisos necesarios contando con los respectivos soportes. Estos permisos serán remunerados.

AL INCISO O DEL ARTÍCULO 13 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SUNET Y SINTRENAL – ACUERDO. La entidad nominadora reconocerá y pagará un auxilio económico que no constituirá factor salarial, por una sola vez, cuando el servidor público sea diagnosticado con enfermedades terminales, catastróficas o huérfanas, en cuantía de tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes, previa certificación expedida por la respectiva EPS a la cual se encuentre afiliado el servidor público.

AL INCISO P DEL ARTÍCULO 13 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SUNET Y SINTRENAL – ACUERDO. La entidad nominadora se compromete a verificar y determinar aquellos casos excepcionales de los servidores, que tengan a su cargo hijos en condición de discapacidad, o con enfermedades de severa gravedad, a fin de propiciar horarios especiales de trabajo, que permitan su custodia y cuidado, previa certificación expedida por la respectiva EPS, a la cual se encuentre afiliado el servidor público y evaluando las características del servicio dentro de la entidad.

AL ARTÍCULO 14 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET - ACUERDO. La entidad nominadora, para la construcción del Plan de Bienestar, durante los primeros dos meses de cada vigencia, consultará a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, a fin de que formulen sus propuestas para la elaboración del Plan de Bienestar anual.

AL ARTÍCULO 16 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET - ACUERDO. La entidad nominadora entregará un bono navideño a los servidores públicos del municipio. Para determinar sus condiciones, en las siguientes vigencias se consultará con las organizaciones sindicales, en los dos (2) primeros meses del año, dentro del marco de la elaboración del Plan de Bienestar Anual.

AL ARTÍCULO 17 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. La entidad nominadora hará la medición del clima organizacional en todas las entidades del municipio, incluyendo espacios de participación por parte de las organizaciones sindicales, identificando oportunidades de crecimiento, concentrando suficientemente los esfuerzos de mejoramiento.

A LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. La administración municipal institucionalizará y/o establecerá espacios de los servidores de la administración municipal, para realizar y/o adelantar actividades recreo deportivas y que busquen mejorar su condición física, mental y emocional, durante el periodo comprendido entre los meses de



Cra. 11 No 11-29

PBX: (1) 8844444

contactenos@chia.gov.co

www.chia-cundinamarca.gov.co



Febrero a Noviembre, de cada vigencia, en la última semana de cada mes, teniendo en cuenta que en el mes de Junio, durante el receso escolar, se establecerá dentro de las posibilidades una jornada que incluya un día hábil, y otro día no hábil, unidas. La administración reglamentará la agenda y actividades, procurando no generar traumatismos en la prestación de los servicios y la presencialidad de la totalidad de los miembros de la administración municipal.

A LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. La entidad nominadora, mediante el Plan de Bienestar e Incentivos incluirá el reconocimiento del compromiso de los servidores públicos adscritos a las Instituciones Educativas Oficiales, así como el Día de la Familia, determinado por la Ley.

AL ARTÍCULO 22 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. La entidad nominadora realizará plan anual de capacitaciones, formación en el trabajo y formación profesional, acorde con la metodología determinada por el DAFP, poniendo en conocimiento de tal procedimiento a las organizaciones sindicales.

AL ARTÍCULO 22.1.1 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. Dentro del Plan anual de Capacitación Municipal, la entidad nominadora vinculará a todos los funcionarios administrativos del municipio, para recibir formación y actualización en temas relacionados para desarrollar habilidades en procura de su superación personal, motivación y profesional y a través de entidades especializadas en los temas pertinentes y de interés del personal.

AL ARTÍCULO 22.1.2 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. La entidad nominadora desarrollará jornadas de inducción y reinducción dirigidas a los funcionarios del municipio en los temas relacionados al mejoramiento de sus competencias laborales, debidamente certificados, como lo exige la ley y los manuales de funciones existentes.

AL ARTÍCULO 22.1.3 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. Para el año 2021, la entidad nominadora incluirá dentro del plan de capacitación institucional programas y talleres dirigidos a impartir formación en materia de negociación colectiva.

AL ARTÍCULO 22.2.1 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. La entidad nominadora se acogerá a lo determinado en el Resolución 2730 de 28 de agosto de 2014, modificatoria de la Resolución 2421 de 2011, en cuanto al otorgamiento del apoyo Educativo, el cual se extenderá a los servidores públicos del sector administrativo de los establecimientos educativos, acorde con la disponibilidad presupuestal existente en la Secretaria de Educación.

AL ARTÍCULO 22.2.2 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. La entidad nominadora gestionará las alianzas estratégicas necesarias con las instituciones de educación preescolar, primaria, Bachillerato, y educación superior técnica, tecnológica y universitaria, a fin de apoyar los procesos de formación de los hijos de los servidores públicos de la administración municipal.

AL ARTÍCULO 25 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. La administración municipal otorgará en el año 2021, un día compensatorio a aquellos funcionarios que demuestren llevar 10 años o más de trabajo al servicio del Municipio de Chía, previa solicitud del funcionario ante la Dirección de Función Pública.



Cra. 11 No 11-29
PBX: (1) 8844444

contactenos@chia.gov.co

www.chia-cundinamarca.gov.co

[Firma manuscrita]



AL ARTÍCULO 26 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. De conformidad con el artículo 2.2.5.5.1 Decreto 1083 de 2015, la entidad nominadora podrá otorgar descansos para semana santa y festividades de fin de año al personal administrativo, siempre y cuando compense el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso. La compensación se debe realizar mínimo 15 días antes, comprendido en la jornada diurna de 6:00 AM a 6:00 PM.

A LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. La entidad nominadora propiciara beneficios y estímulos en los programas V.I.S. y V.I.P., a los servidores de la administración para que puedan acceder a adquirir vivienda propia, a través alianzas estratégicas, con la Caja de Compensación, FNA o entidades financieras. Así mismo la administración estudiará con el IDUVI la pertinencia de la implementación de lo contenido en el artículo 33 del Decreto 1567 de 2008.

AL ARTÍCULO 30 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. La administración municipal se compromete y garantiza el principio de progresividad y no regresividad de los derechos individuales y colectivos. Todo acuerdo colectivo se entenderá prorrogado hasta cuando se firme otro acuerdo colectivo integralmente.

AL ARTÍCULO 31 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. La entidad nominadora se compromete a gestionar y/o a buscar apoyo para las organizaciones sindicales, conforme a sus competencias. El cual podrá darse como apoyo económico o en especie.

AL ARTÍCULO 32 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. La entidad nominadora otorgará permisos sindicales remunerados a los representantes de las organizaciones sindicales para desarrollar actividades propias de la gestión sindical, en los términos señalados en las normas, leyes vigentes y acuerdos internacionales.

TITULO 4 – VIGENCIA Y SEGUIMIENTO

A LOS ARTÍCULOS 6° DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC, ARTÍCULO 28 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE USCTRAB Y EL ARTÍCULO 29 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. Se creará el comité de seguimiento para la verificación e implementación de los acuerdos, el cual se reunirá bimestralmente y se dará su propio reglamento, en las submesas trabajadas en la etapa de negociación sindical (docentes – administrativos), su instalación se dará dentro de los veinte días siguientes a la firma del acuerdo colectivo laboral y estará conformada por dos delegados con sus suplentes, por cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y cuatro delegados con sus suplentes por parte de la administración municipal.

A LOS ARTÍCULOS 1° DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE USCTRAB Y ARTÍCULO 5° DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE SINTRENAL Y SUNET – ACUERDO. La vigencia de la presente negociación se da por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

la presente negociación sindical se da por terminada el día 28 de octubre de 2020, a las 7:00 am.

en constancia firman:



Cra. 11 No 11-29

PBX: (1) 88444444

contactenos@chia.gov.co

Handwritten mark



NOMBRE	FIRMA
LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO Alcalde Municipal	
JOSÉ ANTONIO PARRADO RAMÍREZ Secretario General – Alcaldía Municipal	
LILIANA ANDREA VILLOBOS GORDO Secretaria de Educación Municipal	
HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ Secretario de Hacienda Municipal	
MARTHA LUCIA PEDRAZA Directora de Función Pública	
ORLANDO GAONA OVALLE Director de la oficina de Defensa Judicial	
BETTY MERCEDES MARTÍNEZ CÁRDENAS Directora de la Oficina Asesora Jurídica	
GUSTAVO CAMELO Negociador ADEC	
CLAUDIA CECILIA GUTIÉRREZ Negociadora ADEC	
ROSARIO MONASTOQUE Negociador ADEC	
RODRIGO PEÑA Negociador ADEC	



#5



RAÚL AVELLANEDA Negociador ADEC	
LAURA MARÍA GUERRERO SIERRA Negociadora ADEC	
MELWIN JEZEL POLO PEÑA Negociador ADEC	
ALONSO CHACÓN Negociador SINTRENAL	
EDGARD VARGAS Negociador SINTRENAL	
CARLOS JULIO CASTELLANOS Negociador SINTRENAL	
PILAR MARTÍNEZ Negociadora SINTRENAL	
VÍCTOR CAMARGO Negociador SINTRENAL	
CARLOS ENRIQUE BARRERA Negociador SUNET	
CARMEN LEONOR JIMÉNEZ Negociadora SUNET	
LUIS JAVIER ARÉVALO Negociador SUNET	





MAURICIO ERNESTO GIL Negociador SUNET	
JAIME RAÚL TABORDA MEJÍA Negociador SUNET	
LUIS MÉNDEZ CUECA Negociador SUNET	
MARÍA DEL TRANSITO GARCÍA Negociador SUNET	
LUIS ALBERTO BOHÓRQUEZ Negociador SUNET	
FRAYDIQUE ALEXANDER GAITAN Presidente USCTRAB	
JUAN FRANCISCO GARCÍA ORJUELA Negociador USCTRAB	
IVÁN HUERTAS TOVAR Negociador USCTRAB	
ALEXANDRA APONTE Asesora ADEC	
MARÍA MERY CARRIÓN Asesora USCTRAB	
XIMENA GUERRERO Asesora USCTRAB	





GIOVANNY PERILLA
Asesor USCTRAB



CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA.

Cra. 11 No 11-29
PBX: (1) 8844444

contactenos@chia.gov.co